

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ALIADOS EN MOVIMIENTO POR LA DIVERSIDAD A.C.**, A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ALIADOS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. MARIO ALBERTO RAMÍREZ ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE **MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"ALIADOS"**:

I.1. DECLARA **"ALIADOS"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

I.2. QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35684. VOLUMEN 1475. OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. NORMA PATRICIA SÁENZ GUTIÉRREZ, NOTARÍA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

I.3. QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN LA ASISTENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD, BUSCANDO MECANISMOS DE SINERGIA CON ESTOS GRUPOS VULNERABLES PARA OFRECERLES LA OPORTUNIDAD DE ACCESO A ORIENTACIÓN SOCIAL, CONCIENCIACIÓN, FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN EN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVO, ACTIVIDADES PROPIAS DE SU EDAD, ASÍ COMO, EN TEMAS DE SALUD MENTAL, Y PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES, QUE FORTALEZCAN SU DESARROLLO COGNOSCITIVO.

I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA AV. ANTONIO DEZA Y ULLOA, NÚMERO 704-A, COLONIA SAN FELIPE EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

II. Declara “LA COMISIÓN” por conducto de su representante:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, **“LA COMISIÓN”** es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. De conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, **“LA COMISIÓN”** tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.

II.3. Con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, la persona en funciones de la Presidencia de **“LA COMISIÓN”**, está facultada para ejercer su representación legal; de igual forma el artículo 11 de la ley antes invocada, señala en su segundo párrafo que, en caso de que se presente una ausencia definitiva de la persona que ocupe la Presidencia del organismo, ésta será cubierta por la persona que ocupa la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, con las facultades establecidas en el artículo 15 de dicha ley; así como, el 31 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E., en cuyo artículo segundo transitorio, se estableció que la persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión, continuará haciéndolo hasta que el Congreso del Estado, designe a quien asumirá definitivamente la nueva titularidad, por lo que el Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, acredita su personalidad, y la facultad legal para suscribir el presente instrumento, en ejercicio de las funciones de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II.4. Dentro del objeto de **“LA COMISIÓN”**, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que en cada caso se suscriban las partes.

“ALIADOS”, reconocerá en todo momento los derechos de propiedad en todos sus aspectos que le correspondan, así como otorgará el reconocimiento correspondiente a **“LA COMISIÓN”**, respecto al diseño, creación y utilización, en su caso, del material didáctico de capacitación y promoción, así como de publicaciones de diversas categorías, articulado, folletos, entre otros.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Los que suscriben adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

II.5. Para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio el ubicado en avenida Zarco número 2435, colonia Zarco, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y vinculación interinstitucional entre **“LAS PARTES”**, a fin de impulsar acciones coordinadas para fortalecer las capacidades técnicas y laborales de las personas servidoras públicas adscritas a ambas instituciones, en materia de derechos humanos, por medio de la capacitación, promoción y difusión, en beneficio de las personas en el estado de Chihuahua, víctimas de violencia y/o vulneradas en sus derechos humanos.

SEGUNDA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO. Para la ejecución del presente convenio se designa como enlaces para establecer el seguimiento, la agenda de trabajo y los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas relativas a actividades y acciones a :

1.- Por parte del **“ALIADOS”**, al Lic. Jairo Alexander Latán Luces, Coordinador General de Aliados en Movimiento por la Diversidad A.C. con número telefónico (614) 8042184, y correo institucional contacto@aliadosenmovimientoporladiversidad.org.mx

2.- Por **“LA COMISIÓN”**, al Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico Ejecutivo, con número telefónico de contacto (614) 2012990, ext. 303, y correo institucional gildardo.felix@cedhchihuahua.org.mx.

CUARTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la firma del mismo, de igual forma podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 23 de junio de 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR **"LA COMISIÓN"**:



**MTRO. ALEJANDRO CARRASCO
TALAVERA
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y
EVALUACIÓN, CON LAS FUNCIONES
ESTABLECIDAS EN EL ART. 15 DE LA
LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA
DEFINITIVA DEL PRESIDENTE**

POR **"ALIADOS"**:



**LIC. MARIO ALBERTO RAMÍREZ
ALVARADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE ALIADOS EN
MOVIMIENTO POR LA DIVERSIDAD
A.C.**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, ALIADOS EN MOVIMIENTO POR LA DIVERSIDAD A.C., DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ALIADOS EN MOVIMIENTO POR AL DIVERSIDAD A.C.**, A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ALIADOS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. MARIO ALBERTO RAMÍREZ ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE **MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "ALIADOS":

- I.1.** DECLARA "ALIADOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
- I.2.** QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35684. VOLUMEN 1475. OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. NORMA PATRICIA SÁENZ GUTIÉRREZ, NOTARÍA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
- I.3.** QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN LA ASISTENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES CON VULNERABILIDAD, BUSCANDO MECANISMOS DE SINERGIA CON ESTOS GRUPOS VULNERABLES PARA OFRECERLES LA OPORTUNIDAD DE ACCESO A ORIENTACIÓN SOCIAL, CONCIENCIACIÓN, FORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN EN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVO, ACTIVIDADES PROPIAS DE SU EDAD, ASÍ COMO, EN TEMAS DE SALUD MENTAL, Y PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES, QUE FORTALEZCAN SU DESARROLLO COGNOSCITIVO.
- I.4.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA AV. ANTONIO DEZA Y ULLOA, NÚMERO 704-A, COLONIA SAN FELIPE EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

II. Declara “LA COMISIÓN” por conducto de su representante:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, **“LA COMISIÓN”** es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. De conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, **“LA COMISIÓN”** tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.

II.3. Con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, la persona en funciones de la Presidencia de **“LA COMISIÓN”**, está facultada para ejercer su representación legal; de igual forma el artículo 11 de la ley antes invocada, señala en su segundo párrafo que, en caso de que se presente una ausencia definitiva de la persona que ocupe la Presidencia del organismo, ésta será cubierta por la persona que ocupa la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, con las facultades establecidas en el artículo 15 de dicha ley; así como, el 31 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E., en cuyo artículo segundo transitorio, se estableció que la persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión, continuará haciéndolo hasta que el Congreso del Estado, designe a quien asumirá definitivamente la nueva titularidad, por lo que el Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, acredita su personalidad, y la facultad legal para suscribir el presente instrumento, en ejercicio de las funciones de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II.4. Dentro del objeto de **“LA COMISIÓN”**, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.

II.5. Para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio el ubicado en avenida Zarco número 2435, colonia Zarco, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y vinculación interinstitucional entre **“LAS PARTES”**, a fin de impulsar acciones coordinadas para fortalecer las capacidades técnicas y laborales de las personas servidoras públicas adscritas a ambas instituciones, en materia de derechos humanos, por medio de la capacitación, promoción y difusión, en beneficio de las personas en el estado de Chihuahua, víctimas de violencia y/o vulneradas en sus derechos humanos.

SEGUNDA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO. Para la ejecución del presente convenio se designa como enlaces para establecer el seguimiento, la agenda de trabajo y los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas relativas a actividades y acciones a :

1.- Por parte del **“ALIADOS”**, al Lic. Jairo Alexander Latán Luces, Coordinador General de Aliados en Movimiento por la Diversidad A.C. con número telefónico (614) 8042184, y correo institucional contacto@aliadosenmovimientoporladiversidad.org.mx

2.- Por **“LA COMISIÓN”**, al Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico Ejecutivo, con número telefónico de contacto (614) 2012990, ext. 303, y correo institucional gildardo.felix@cedhchihuahua.org.mx.

CUARTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la firma del mismo, de igual forma podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que en cada caso se suscriban las partes.

“ALIADOS”, reconocerá en todo momento los derechos de propiedad en todos sus aspectos que le correspondan, así como otorgará el reconocimiento correspondiente a **“LA COMISIÓN”**, respecto al diseño, creación y utilización, en su caso, del material didáctico de capacitación y promoción, así como de publicaciones de diversas categorías, articulado, folletos, entre otros.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Los que suscriben adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.



Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 23 de junio de 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR **"LA COMISIÓN"**:

**MTRO. ALEJANDRO CARRASCO
TALAVERA
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y
EVALUACIÓN, CON LAS FUNCIONES
ESTABLECIDAS EN EL ART. 15 DE LA
LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA
DEFINITIVA DEL PRESIDENTE**

POR **"ALIADOS"**:

**LIC. MARIO ALBERTO RAMÍREZ
ALVARADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE ALIADOS EN
MOVIMIENTO POR LA DIVERSIDAD
A.C.**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, ALIADOS EN MOVIMIENTO POR LA DIVERSIDAD A.C., DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.